

Secretaría de Gobierno

Despacho General y Digesto

O2
ORGANIGRAMA

DECRETO 1164/14

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



CORRESPONDE EXPTE, 4112-

TIGRE, 11 de agosto de 2014.

VISTO:

Las facultades otorgadas en los artículos 108 ss. y cc. del Decreto-Ley N^o 6769/58; artículos 18 y 22 de la Ordenanza N^o 2860/07, y,

CONSIDERANDO:

Que la participación ciudadana a través de las instituciones, cámaras y organizaciones en general constituye un valor fundamental para el desarrollo del bien común, la correcta representación de intereses sectoriales y la vida democrática en general

Que resulta necesario favorecer e incentivar los canales participativos y a la vez ofrecer en los mayores ámbitos institucionales posibles para la recepción y el debate de las ideas, propuestas o demandas que surgen como resultado de dicha actividad.

Que esta Unidad a crear implica una unidad de carácter consultivo no vinculante y asesor de las diferentes áreas y competencias del quehacer gubernamental. Para ello es necesaria la creación orgánica para el cumplimiento de dichas funciones aludidas ut supra, con carácter consultivo y asesor de las diferentes políticas socio-económicas que el Departamento Ejecutivo considere necesarias y oportunas con el objeto de institucionalizar la participación permanente de los diversos sectores significativos de la sociedad. Las opiniones de la mencionada Unidad serán no vinculantes y el Departamento Ejecutivo resolverá las cuestiones sometidas a su decisión; será un espacio participativo que intentará fortalecer la representación formal de la Democracia. Podrán inscribirse las Organizaciones No Gubernamentales con personería o reconocimiento municipal y entre ellas por consenso se conformará un Comité Ejecutivo.

Que este Órgano tiene por objeto generar un espacio de debate multisectorial que fortalece la democracia participativa aportando a la consolidación del sistema democrático y representativo y cuya actividad resultará de utilidad para la toma de decisiones por parte del gobierno de Tigre.

Que su creación significa un espacio innovador de gestión local para la promoción de la integración e intercambio de experiencias entre las instituciones, así como de una organizada articulación con el sector público en aras de un gobierno local dinámico y de puertas abiertas hacia su comunidad.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Créase la Unidad Administrativa Consejo Económico Social de Tigre que dependerá de la Unidad Intendente con el rango de Subsecretaría, de acuerdo a la estructura orgánico funcional que como Anexo I y II forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2.- Instrúyase a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a efectuar la reasignación de personal, de bienes muebles e inmuebles y reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias para el debido cumplimiento del artículo primero.

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la

Municipalidad de Tigre

D121-3

Dr. Alejandro Chavarda Secretario de Gobierno

Dr. Julio Zamora Intendente Municipal

DECRETO Nº \ 1164

1-3



<u>ANEXO I</u>

INTENDENTE MUNICIPAL

Presidente del Consejo Económico y Social de Tigre



Dirección Ejecutiva del Consejo Económico y Social de Tigre

(Funcionario municipal designado por el Intendente)



<u>Comité Ejecutivo</u> (Presidido por el Director Ejecutivo del Consejo)

Integrantes:

- a) Representantes del Sector Público (Del Ejecutivo y del HCD).
- b) Delegados de las Instituciones, Cámaras, Gremios, Sectores y Organizaciones representativas.

Organizaciones Miembros del Consejo Económico y Social de Tigre



ANEXO II

Serán misiones y funciones del Consejo Económico y Social de Tigre las siguientes

- Afianzar la convivencia, el diálogo y los valores democráticos.
- Incrementar la participación social, especialmente en los temas estratégicos que hacen al desarrollo de Tigre.
- Promover un ámbito institucionalizado de concertación y consenso.
- Concurrir al proceso de planificación y formulación de políticas públicas, a la gestación y mejora de proyectos municipales concertados.
- Propender al fortalecimiento y representatividad de las instituciones intermedias.
- Avanzar en la construcción de una democracia social y participativa en el marco de un municipio integrado y solidario.
- Generar un ámbito de articulación para la construcción de políticas y del concepto de ciudadanía.
- Dictaminar y brindar asesoramiento en las consultas que le formulen el Ejecutivo Municipal y el HCD, de acuerdo a los canales correspondientes.
- Confeccionar diagnósticos e informes que permitan definir cursos de acción consensuados, especialmente sobre los ejes estratégicos de desarrollo de Tigre.
- Elaborar propuestas, por iniciativa propia o a requerimiento, a los fines de ser dirigidas al Intendente o al HCD, sobre las materias propias de su competencia.
- Elevar al Poder Ejecutivo o al HCD anteproyectos de normas, y propiciar reformas o proponer medidas de carácter económico, social, político, cultural u otros de interés comunitario.
- Elaborar y elevar anualmente al Poder Ejecutivo un informe de su gestión y de los principales aspectos tratados en su ámbito.
- Dictar resoluciones y disponer las medidas que sean convenientes para poner en ejercicio las funciones precedentes.
- Promover desde su ámbito la capacitación e información de las diferentes temáticas abordadas por sus organizaciones miembro.
- Otras funciones necesarias para concretar acciones y propuestas tendientes al bien común y a la participación ciudadana.
- Los dictámenes, propuestas, diagnósticos, opiniones o cualquier otra comunicación a los poderes públicos tendrán carácter de no vinculantes, sirviendo como elemento de análisis y soporte para la toma de decisiones.